



## INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su Despacho el proceso DEMANDA DE ALIMENTOS promovido CANDELARIA JARAMILLO ANAYA, mediante apoderado judicial, en contra de LUIS ALBERTO GOMEZ JIMENEZ, identificado con la radicación 084334089002-2009-00541-00, que se encuentra pendiente ordenar reconstrucción de expediente.

Sírvase proveer.

Malambo, 15 de mayo de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
**SECRETARIA**

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO** **quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**

Una vez revisado lo concerniente al presente proceso, tanto como actuaciones y/o memoriales, se observa que se encuentran digitalizadas solicitudes del demandado el Sr. LUIS ALBERTO GOMEZ JIMENEZ quien obra en el presente proceso en calidad de demandado, donde solicita se dé por terminado el proceso, en virtud de un acuerdo suscrito entre las partes. Así mismo, se encuentra radicada una solicitud de exoneración de alimentos por parte del mismo, sin que exista constancia de que las mismas han sido tramitadas por parte del despacho o existir en el proceso sentencia alguna.

Ahora bien, en vista de que el expediente contentivo de la presente litis no ha sido posible ubicarlo físicamente en las instalaciones del Juzgado (Despacho, Secretaría y Archivo) y, habida cuenta que, indagando con la empresa Protech, tampoco se encuentra digitalizado, estima conveniente esta agencia judicial, decretar de oficio la reconstrucción del expediente, respecto del cuaderno principal y de medidas cautelares. Lo aquí tratado guarda fundamento en el numeral 1° del artículo 126 del C.G.P. establece:

*“1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.”*

Para los efectos de la realización de la audiencia en la que se reconstruirá el expediente, y con anterioridad a la misma, máximo tres (03) días, en atención a la necesidad de conformar el expediente digital, se requerirá a la parte actora, en observancia de los deberes de colaboración a los que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley 2213 del 2022, que se sirva remitir en formato PDF, a través de correo institucional de este Juzgado, las actuaciones que se hayan adelantado dentro del proceso como la solicitud de medidas cautelares, actuaciones judiciales, traslado y demás, que hayan sido proferidas por este Juzgado, y que tenga en su poder.



Siendo así, corresponde a este despacho ordenar la reconstrucción completa del expediente que contiene la presente Litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR**, LA RECONSTRUCCIÓN COMPLETA, del expediente contentivo del proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, radicado 08-433-4089-002-2009-00541-00, promovido por CANDELARIA JARAMILLO ANAYA, en contra de LUIS ALBERTO GOMEZ JIMENEZ, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

**SEGUNDO: FIJAR**, como fecha, para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción total del expediente que contiene el proceso que nos ocupa el día MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL 2023, a las 10:30 am hora judicial, mediante la plataforma LIFEZISE, a la que deberán conectarse los apoderados judiciales de las partes a través del enlace que oportunamente les informará la Secretaría.

**TERCERO: REQUERIR**, a la partes para que con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia de reconstrucción indicada en el numeral anterior de este acápite, con la finalidad de conformar el expediente digital, se sirvan remitir en formato PDF, a través del correo institucional de este Juzgado [j02prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co), las actuaciones adelantadas dentro del proceso y las decisiones judiciales, traslados, y demás, que hayan sido proferidos por este Juzgado, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA FERNANDA GUERRA**

**JUEZ**

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO  
La anterior providencia se notifica por **Estado 078**  
**Hoy 16 de mayo de 2023**

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Guerra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3200942b575f9296981f02c3b6fa7d0342531725f6daa5f3599cde6a9af72b8**

Documento generado en 15/05/2023 01:54:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**